

DECISIÓN (UE) 2016/153 DE LA COMISIÓN**de 2 de julio de 2015****relativa a las medidas SA.31883-2015/N, 2011/C que Austria ha ejecutado y tiene previsto seguir ejecutando a favor de Österreichische Volksbanken AG y de Volksbanken-Verbund y a la modificación de la Decisión 2013/298/UE***[notificada con el número C(2015) 4635]***(El texto en lengua alemana es el único auténtico)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 108, apartado 2, párrafo primero,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, su artículo 62, apartado 1, letra a),

Después de haber emplazado a los interesados para que presentaran sus observaciones, de conformidad con los citados artículos ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

1. PROCEDIMIENTO

- (1) El 9 de diciembre de 2008 ⁽²⁾, la Comisión autorizó el régimen austriaco de ayudas a la banca (en lo sucesivo, «la Decisión de 2008») prorrogado posteriormente cuatro veces ⁽³⁾ y que expiró definitivamente el 30 de junio de 2011.
- (2) En abril de 2009, Österreichische Volksbanken-AG (en lo sucesivo, «ÖVAG») recibió en el marco del régimen austriaco de ayudas a la banca una aportación de capital de 1 000 millones EUR. Además, ÖVAG colocó, en el marco de dicho régimen, tres emisiones garantizadas por el Estado federal, cada una de 1 000 millones EUR, el 9 de febrero, el 18 de marzo y el 14 de septiembre de 2009. Austria concedió estas medidas de ayuda en el supuesto de que ÖVAG era una entidad financiera sólida, y presentó un plan de viabilidad el 29 de septiembre de 2009.
- (3) En el curso del examen de la ayuda estatal, la Comisión llegó a la conclusión de que, según los criterios contemplados en el anexo de la Comunicación de la Comisión relativa a la recapitalización de las instituciones financieras en la crisis financiera actual: limitación de las ayudas al mínimo necesario y salvaguardias contra los falseamientos indebidos de la competencia ⁽⁴⁾ (en lo sucesivo, «la Comunicación sobre recapitalización»), en el momento de la aportación de capital el banco no podía considerarse sólido a tenor de dicha Comunicación. Aunque Austria seguía considerando que ÖVAG era un banco sólido, a pesar de ello el 2 de noviembre de 2010 presentó un plan de reestructuración para él.
- (4) Por carta de 9 de diciembre de 2011 ⁽⁵⁾, la Comisión informó a Austria de que había decidido incoar el procedimiento contemplado en el artículo 108, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en lo sucesivo, «el TFUE») debido a la aportación de 1 000 millones EUR y la garantía de 3 000 millones EUR concedidas por Austria a ÖVAG, y pidió a Austria que le presentara un plan de reestructuración modificado, cuya versión definitiva se presentó el 4 de septiembre de 2012 (en lo sucesivo, «el plan de reestructuración de 2012»).

⁽¹⁾ DO C 46 de 17.2.2012, p. 3.

⁽²⁾ Decisión de la Comisión, de 9 de diciembre de 2008, en el asunto de ayuda estatal N 557/08 — Maßnahmen nach dem Finanzmarktstabilitäts- und dem Interbankmarktstärkungsgesetz für Kreditinstitute und Versicherungsunternehmen in Österreich (DO C 3 de 8.1.2009, p. 2).

⁽³⁾ La primera prórroga del régimen, incluidas ciertas modificaciones, se autorizó el 30 de junio de 2009 (DO C 172 de 24.7.2009, p. 4), la segunda, el 17 de diciembre de 2009 (DO C 28 de 4.2.2010, p. 6), la tercera, el 25 de junio de 2010 (DO C 250 de 17.9.2010, p. 4) y la cuarta, el 16 de diciembre de 2010 (DO C 20 de 21.1.2011, p. 3).

⁽⁴⁾ Véase el punto 13 y el anexo de la Comunicación de la Comisión (DO C 10 de 15.1.2009, p. 2).

⁽⁵⁾ Decisión de la Comisión, de 9 de diciembre de 2011, en el asunto SA.31883 (2011/C) (ex N 516/10)-Reestructuración de Österreichische Volksbanken-AG (DO C 46 de 17.2.2012, p. 3).

- (5) El 19 de septiembre de 2012, la Comisión archivó el procedimiento formal de investigación mediante una Decisión (2013/298/UE), por la que declaraba compatible con el mercado interior la ayuda a la reestructuración a ÖVAG, incluidas las medidas contempladas en el considerando 2 de la presente Decisión, la aportación de capital de 250 millones EUR en forma de acciones ordinarias y una garantía de activos que produjo un incremento de capital de unos 100 millones EUR (en lo sucesivo, «la Decisión de 2012») ⁽¹⁾. Dicha Decisión se basó en el plan de reestructuración de 2012 y en la lista de compromisos en anexo a la Decisión de 2012 (en lo sucesivo, la «lista de compromisos de 2012»).
- (6) La Decisión de 2012 se basó en un plan para reorganizar la Volksbanken-Verbund en Austria (en lo sucesivo, «Verbund») como asociación de responsabilidad compartida (*Haftungsgemeinschaft*), que comprendía 51 bancos primarios independientes y ÖVAG. Mientras que los bancos primarios solo tenían una responsabilidad limitada frente a ÖVAG, ÖVAG, como sociedad de cabecera en el marco del modelo de asociación era responsable de todas las obligaciones del Verbund ⁽²⁾.
- (7) El examen pormenorizado del Banco Central Europeo y de la Autoridad Bancaria Europea (en lo sucesivo, el «examen pormenorizado del BCE y de la EBA»), cuyos resultados se hicieron públicos el 26 de octubre de 2014, pusieron de manifiesto un déficit de capital básico de nivel 1 (en lo sucesivo, «CET1») tanto en una hipótesis de base como en una hipótesis de estrés a nivel del Verbund (que incluía a ÖVAG).
- (8) Austria anunció públicamente que no aportaría más fondos al Verbund. Las medidas señaladas en aquel momento por el Verbund para salvar el déficit de capital (especialmente, la cesión de todas las filiales que no formen parte de su negocio básico y reducir aún más los activos ponderados en función del riesgo (en lo sucesivo, «RWA») no serían suficientes por sí solas para salvar el déficit de capital en el plazo estipulado por el Mecanismo Único de Supervisión (en lo sucesivo, el «MUS»).
- (9) El 23 de diciembre de 2014, se celebró una junta extraordinaria de ÖVAG en la que se decidió dar los pasos necesarios para liquidar ÖVAG (*Abbaugesellschaft*), supeditada a la autorización de las autoridades nacionales de regulación, del MUS y de la Comisión. Las funciones básicas de ÖVAG como organismo central del Verbund se transferirían a uno de los bancos primarios según el nuevo plan de reestructuración (en lo sucesivo, «nuevo plan de reestructuración») del Verbund, que incluía un sistema de garantía recíproca.
- (10) El nuevo plan de reestructuración representa un cambio sustancial con respecto al plan de reestructuración de 2012 y requiere una Decisión de modificación de la Comisión.
- (11) Entre octubre de 2014 y junio de 2015, la Comisión, Austria, el MUS y el Verbund debatieron el nuevo plan de reestructuración en numerosas conferencias telefónicas y correspondencia escrita. La Comisión se reunió el 18 de diciembre de 2014 con representantes de ÖVAG y de Austria y el 7 de mayo de 2015, con representantes del Verbund.
- (12) El 28 de mayo de 2015, la Junta de Accionistas de ÖVAG autorizó la transferencia de sus funciones básicas al Volksbank Wien-Baden (en lo sucesivo, «VBWB») y, para el resto de sus funciones, la creación de una entidad de liquidación de conformidad con el artículo 162 de la Ley Federal sobre saneamiento y liquidación de bancos (en lo sucesivo, «BaSAG»).
- (13) El 29 de mayo de 2015, la Junta de Accionistas de VBWB aprobó la transferencia de las funciones básicas de ÖVAG y una ampliación de capital de 113 millones EUR.
- (14) En esa misma fecha, los Volksbanken regionales, que representan el 97,83 % de los RWA del Verbund, firmaron el Acuerdo de asociación y el Acuerdo de cooperación.
- (15) El Verbund presentó la versión definitiva del nuevo plan de reestructuración el 23 de junio de 2015.
- (16) El 25 de junio de 2015, Austria presentó una lista de compromisos que se adjunta en el anexo de la presente Decisión.
- (17) Puesto que la presente Decisión se adopta sobre la base de las prerrogativas de la Comisión en el ámbito de las ayudas estatales, no afecta en modo alguno a cualesquiera obligaciones de control de concentraciones a que pudieran estar sujetas las Partes de la operación.

⁽¹⁾ Decisión de la Comisión, de 19 de septiembre de 2012, relativa a la ayuda estatal SA.31883 (2011/C) (ex N 516/10) que Austria ha concedido y tiene previsto conceder a Österreichische Volksbanken AG (DO L 168 de 20.6.2013, p. 30).

⁽²⁾ El Verbund se describe con más detalle en el considerando 18 y siguientes.

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR

2.1. EL BENEFICIARIO Y SUS DIFICULTADES

- (18) Actualmente, el Verbund se compone de: i) 51 bancos primarios jurídicamente independientes (41 cooperativas bancarias regionales, cinco bancos especiales, cuatro cooperativas de crédito y una caja de ahorros de crédito a la construcción), ii) el organismo central ÖVAG, y iii) el sistema legal de garantía de depósitos Volksbank Haftungsgenossenschaft eG. ÖVAG es el organismo central del Verbund y, como tal, presta servicios a los bancos primarios en forma de actividades centralizadas de administración y gestión de liquidez. Los bancos primarios son pequeños bancos (balance total entre 65 millones EUR y 3 600 millones EUR) que prestan fundamentalmente servicios bancarios a clientes particulares y empresas en el ámbito local y regional.
- (19) El Verbund tiene una cuota de mercado de aproximadamente el 6 % en Austria y cuenta con unos 900 000 clientes particulares y 80 000 clientes empresariales. Los bancos primarios disponen de más de 500 filiales y 4 900 empleados. El volumen total de créditos sobre clientes asciende a unos 30 000 millones EUR y el volumen total de débitos a clientes, a unos 27 000 millones EUR.
- (20) Los miembros del Verbund están ligados por un sistema de garantía recíproca y un «pool» de liquidez (transferencia de liquidez regulada) sobre la base de un acuerdo de asociación. Según el sistema actual, el organismo central (ÖVAG) tiene responsabilidad ilimitada para los bancos primarios mientras que la responsabilidad de los bancos primarios con respecto al organismo central está limitada, puesto que la ratio de fondos propios de un banco primario no puede estar por debajo de los requisitos regulatorios mínimos.
- (21) Actualmente, ÖVAG pertenece en un 51,6 % a los bancos primarios a través de su sociedad de participación Volksbanken Holding. El Estado austriaco posee el 43,3 % de ÖVAG. Otros accionistas importantes son DZ Bank AG (3,8 %) y Raiffeisen Zentralbank (0,9 %); el 0,4 % es propiedad de otros accionistas.
- (22) El mercado geográfico más importante del Verbund es Austria. Sin embargo, anteriormente ÖVAG también desarrollaba actividades en varios países de Europa Central y Oriental, aunque allí sus cuotas de mercado eran pequeñas, salvo en Rumanía.
- (23) Los problemas de ÖVAG tenían diversos orígenes: sus obligaciones en los países de Europa Central y Oriental a través de sus filiales de banca minorista agrupadas en VB International AG (en lo sucesivo, «VBI»), su actividad en las áreas de financiación municipal y de financiación de infraestructuras, sus actividades inmobiliarias, la circunstancia de que su cartera de inversiones incluyera, entre otros, instrumentos emitidos por Lehman Brothers y bancos islandeses y su dependencia de las refinanciaciones en el mercado interbancario ⁽¹⁾. Estos factores condujeron, además, a importantes pérdidas de ÖVAG desde el año 2008 y a que Austria decidiera una serie de medidas de apoyo en 2009 ⁽²⁾. La magnitud de las pérdidas del año 2011 dio lugar a más medidas estatales ⁽³⁾. A pesar de los esfuerzos de reestructuración, en 2014 el examen pormenorizado del BCE y de la EBA puso de manifiesto un déficit de capital adicional del Verbund (incluida ÖVAG), achacable sobre todo a los riesgos y puntos débiles de ÖVAG ⁽⁴⁾.

2.2. MEDIDAS DE AYUDA DE 2009 Y REESTRUCTURACIÓN POSTERIOR

Medidas de ayuda

- (24) En abril de 2009, Austria suscribió certificados de participación (*Partizipationsscheine*) de ÖVAG por un valor de 1 000 millones EUR (en lo sucesivo, «aportación de capital de 2009»). Esos certificados de participación no conferían al Estado derechos de voto, pero sí un cupón preferente y una opción de conversión. Los certificados de participación eran perpetuos y se consignaron como capital de primer orden (capital ordinario). Además los certificados de participación absorben posibles pérdidas en proporción al capital total que participa en las pérdidas. ÖVAG tiene en todo momento derecho a reembolsar los certificados de participación en su totalidad o en tramos. El Estado tenía derecho a convertir los certificados de participación en acciones ordinarias de ÖVAG, aunque esta conversión no se realizó en ningún momento.
- (25) ÖVAG además recibió garantías estatales en el marco del régimen austriaco de ayudas a la banca y en 2009 colocó unos bonos garantizados por el Estado federal por un valor de 3 000 millones EUR que vencían en 2012 y 2013.

⁽¹⁾ Véanse los considerandos 13 y 14 de la Decisión de 2012.

⁽²⁾ Véanse los considerandos 24 y 25.

⁽³⁾ Para más detalles, véanse los considerandos 27 a 30 y la Decisión de 2012.

⁽⁴⁾ Este déficit de capital se describe con más detalle en el considerando 33.

Reestructuración

- (26) ÖVAG ya había iniciado un proceso de reestructuración en 2009 que, entre otras cosas, tenía como finalidad que el banco se desprendiera de las actividades que eran la principal causa de los problemas de la entidad. Sin embargo, algunos de los riesgos procedentes de la antigua cartera volvieron a afectar al banco en 2011. Los riesgos, en concreto, eran los siguientes:
- a) pérdidas en las filiales de VBI y correcciones de valor de su valor contable en los libros de contabilidad de ÖVAG por un total de 380 millones EUR;
 - b) correcciones de valor por 300 millones EUR en inversiones de ÖVAG vinculadas a los países más afectados por la crisis de la deuda soberana;
 - c) amortización del capital en participación restante que ÖVAG tenía en Kommunalkredit, por 142 millones EUR;
 - d) corrección del valor contable de Investkredit (en lo sucesivo «IK») en menos 323 millones EUR en el contexto de la fusión con ÖVAG.

2.3. MEDIDAS DE AYUDA DE 2012 Y REESTRUCTURACIÓN POSTERIOR

Medidas de ayuda

- (27) La magnitud de las pérdidas de ÖVAG en 2011 hizo necesarias nuevas medidas de ayuda estatal, a saber, una aportación de 250 millones EUR en forma de acciones ordinarias (en lo sucesivo, «la aportación de capital de 2012») y una garantía de activos.
- (28) La aportación de capital se llevó a cabo en dos fases. En primer lugar, el capital del banco se redujo en un 70 % para compensar las pérdidas acumuladas. Con esta reducción de capital disminuyeron también proporcionalmente los certificados de participación aportados por Austria en 2009, de manera que el capital en participación estatal restante en ÖVAG era de solo 300 millones EUR. En una segunda fase, ÖVAG recibió nuevo capital por un valor total de 484 millones EUR. De ellos, Austria suscribió 250 millones EUR y el resto, las cooperativas de crédito Volksbanken Holding. El precio por acción fue de 2,181 EUR.
- (29) Como consecuencia, la participación estatal en ÖVAG aumentó hasta el 43,4 %. Por tanto, el Estado es el segundo mayor accionista después de Volksbanken Holding (entonces, con un 50,2 %). Las participaciones de los demás accionistas, que no participaron en la aportación de capital, se diluyeron en los siguientes valores en aquel momento: DZ-Bank: 3,8 %, ERGO: 1,5 %, RZB: 0,9 %, capital flotante: 0,1 %.
- (30) Con la garantía de activos, con la que se cubrieron pérdidas de la cartera asegurada de los créditos de dudoso cobro, se incrementó el capital de ÖVAG en 100 millones EUR. ÖVAG solo puede hacer uso de la garantía en condiciones muy concretas que se comprobarán el 31 de diciembre de 2015 ⁽¹⁾. La garantía de activos está remunerada al 10 % anual (es decir, como una aportación de capital) y expira el 1 de enero de 2016.

Reestructuración

- (31) En el curso de las medidas de ayuda de 2012, ÖVAG revisó su plan de reestructuración inicial y optó por una reestructuración más profunda. Las medidas se aprobaron en la Decisión de 2012. El plan de reestructuración de 2012, en el que se basaba la Decisión de 2012, preveía entre otros, los siguientes puntos:
- a) ÖVAG creó un segmento interno destinado a la supresión, en el que se liquidarían determinados activos, el denominado segmento accesorio;
 - b) el balance total y los activos ponderados en función del riesgo (RWA) de ÖVAG debían reducirse a 18 400 millones EUR o a 10 100 millones EUR para el 31 de diciembre de 2017. La mayor parte de la reducción debía conseguirse en el segmento accesorio, mientras que el balance total y los RWA del segmento central solo debían disminuir ligeramente (valores objetivo de 5 400 millones EUR y 4 500 millones EUR, respectivamente, para el 31 de diciembre de 2017);
 - c) en el segmento central, ÖVAG solo debía mantener sus funciones como organismo central del Verbund y ofrecer productos y servicios a los bancos primarios y sus clientes. ÖVAG ya no estaba autorizada a efectuar negocios de crédito con terceros por cuenta propia;

⁽¹⁾ Para más detalles, véanse los considerandos 24 a 29 de la Decisión de 2012.

- d) ÖVAG debía retirarse de determinados ámbitos de actividad, especialmente de los ámbitos de «Energías renovables» y «Financiación modelo»;
 - e) ÖVAG debía vender sus participaciones en las empresas VBLI, Malta/IK Malta Volksbank, Volksbank Romania y RZB a terceros independientes del Verbund y de la República de Austria;
 - f) las sociedades DZ Bank, Ergo Gruppe y RZB debían aplicar determinadas medidas para reforzar el capital propio de ÖVAG;
 - g) hasta el final del período de reestructuración, el 31 de diciembre de 2017, ÖVAG debía abstenerse de realizar adquisiciones, pagar dividendos, ser líder de precios en el ámbito comercial de banca en línea (Live Bank), hacer publicidad de las ayudas estatales y debía observar determinadas normas sobre la remuneración de su personal directivo;
 - h) ÖVAG se comprometió a devolver íntegramente el capital en participación estatal restante de 300 millones EUR para el 31 de diciembre de 2017, de los cuales al menos 150 millones EUR se habrían pagado en el primer semestre de 2017. Los bancos primarios debían contribuir a este reembolso en la medida en que los requisitos regulatorios mínimos sobre adecuación del capital lo permitieran.
- (32) Entre 2012 y 2014, ÖVAG consiguió reducir su balance total y sus RWA tanto en su segmento accesorio como en su segmento central más rápidamente de lo requerido en la Decisión de 2012. A 31 de diciembre de 2014, el balance total de ÖVAG ascendía a 15 100 millones EUR, los RWA tenían un volumen de 8 700 millones EUR y su ratio de capital básico era del 6,21 %.

2.4. EXAMEN PORMENORIZADO DEL BCE Y DE LA EBA

- (33) En 2014, el Banco Central Europeo (BCE) y la Autoridad Bancaria Europea (EBA) realizaron un examen pormenorizado, en el que evaluaron a 130 de los mayores bancos de la zona del euro sobre la calidad de su balance y su solidez financiera. Los resultados del examen pormenorizado se hicieron públicos el 26 de octubre de 2014. El Verbund se evaluó sobre una base consolidada (incluida ÖVAG) de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ y con el artículo 30 de la Ley austriaca sobre banca ⁽²⁾. El Verbund era uno de los 25 bancos que no cumplían los requisitos mínimos de fondos propios en las hipótesis contempladas. Su porcentaje CET1 para 2016 era del 7,2 % en la hipótesis de base (umbral: 8 %) y del 2,1 % en la hipótesis de estrés (umbral: 5,5 %). La diferencia máxima entre el resultado de la prueba y el umbral corresponde a unas necesidades adicionales de capital CET1 de 865 millones EUR.
- (34) El BCE dio al Verbund hasta el 26 de julio de 2015 para cubrir sus necesidades de capital y alcanzar un porcentaje CET1 del 14,63 %.

2.5. NUEVO PLAN DE REESTRUCTURACIÓN NOTIFICADO DE 2015

- (35) Debido a las dificultades antes señaladas, el Verbund emprendió una profunda transformación, con el acuerdo de la República de Austria. Este plan de reestructuración se basa en los siguientes principios básicos:
- a) la función de organismo central se transfiere de ÖVAG al Volksbank Wien-Baden;
 - b) una vez transferido el organismo central, ÖVAG se desconsolidará del Verbund;
 - c) el ÖVAG desconsolidarizado se liquidará y entregará su licencia bancaria, con lo que ya no tendrá que cumplir los requisitos de fondos propios para los bancos;
 - d) los 51 bancos primarios del Verbund se fusionarán en 10 instituciones de mayor tamaño y cooperarán más estrechamente que hasta la fecha;
 - e) en el futuro, los bancos primarios tendrán responsabilidad ilimitada en las obligaciones del Verbund y del organismo central. Hasta ahora, solo eran responsables en la medida en que pudieran cumplir sus requisitos de fondos propios mínimos regulatorios.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 6486/2012 (DO L 176 de 27.6.2013, p. 1).

⁽²⁾ Ley sobre banca (en lo sucesivo, «BWG»).

- (36) Las medidas del plan de transformación, especialmente la liquidación de ÖVAG, la entrega de su licencia bancaria y su desconsolidación del Verbund, permitirán a este conseguir inmediatamente un porcentaje CET1 del [9-11] (*) %. Además, el Verbund ha introducido medidas complementarias para liberar capital propio. Entre estas se encuentran la reducción de las exposiciones de riesgo en el sector empresarial e inmobiliario (con un efecto acumulativo sobre el CET1 desde enero de 2014 hasta diciembre de 2017 de [100-200] millones EUR), la venta de compañías de producto ([100-200] millones EUR) y la venta de valores ([50-100] millones EUR). No obstante, hasta finales de 2017 con estas medidas solo se liberarán [450-550] millones EUR, lo que no es suficiente para cubrir el déficit de capital de 865 millones EUR.

Transferencia de la función de organismo central

- (37) VBWB asumirá la función de organismo central del Verbund, que hasta ahora había ejercido ÖVAG. Los activos necesarios para esta función se transferirán a VBWB, con los correspondientes pasivos de ÖVAG, el 30 de junio de 2015, con efecto retroactivo a 1 de enero de 2015. En total, se transferirán activos y pasivos por valor de algo menos de 8 600 millones EUR. Este total comprende todas las actividades asignadas al segmento central en la Decisión de 2012, con la excepción de tres pequeñas participaciones (VB Factoring, VB Mobilienleasing y VB Investments), que conservará ÖVAG y representan menos del 10 % del importe total.

Desconsolidación y liquidación de ÖVAG

- (38) Una vez hayan sido transferidas la función del organismo central y los correspondientes activos y pasivos, el 4 de julio de 2015 ÖVAG se pondrá en liquidación y se convertirá en una entidad de liquidación de conformidad con el artículo 162 de la BaSAG. La institución pasará a llamarse Immigon portfolioabbau ag (en lo sucesivo, «Immigon»). Los activos restantes, por importe de 7 400 millones EUR, se liquidarán hasta el 31 de diciembre de 2017. Comprenden todas las actividades asignadas al segmento accesorio en la Decisión de 2012, así como las participaciones mencionadas en el considerando 37 en VB Factoring, VB Mobilienleasing y VB Investments.
- (39) Según el plan actual, los ingresos obtenidos de la liquidación serán suficientes para cubrir totalmente las obligaciones restantes. El capital propio de ÖVAG, así como el capital en participación, se reducirán un 96,65 %. Esta reducción también se aplica al capital en participación estatal restante de 300 millones EUR.
- (40) ÖVAG/Immigon conservarán la garantía de activos existente, pero con modificaciones. Según el régimen actual, todos los activos que generen derechos deben ser registrados hasta el 31 de diciembre de 2015. La cantidad obtenida de los derechos resultantes se compensará hasta el 31 de julio de 2016. Según el acuerdo modificado, el 31 de diciembre de 2015 sigue siendo la fecha para registrar derechos. En cambio, dichos derechos pueden reclamarse en cualquier momento entre el 31 de diciembre de 2015 y el final del período de liquidación en 2017. Al mismo tiempo, se reducirá el umbral por debajo del cual ÖVAG/Immigon pueden reclamar la compensación de los derechos de un ratio de capital básico (CET) del 10 % a un ratio de capital propio de 0, es decir, las reclamaciones de la garantía solo pueden compensarse si, de lo contrario, ÖVAG/Immigon se convertirían en insolventes en el proceso de liquidación. La comisión de garantía asciende también durante el período de compensación ampliado al 10 % anual.
- (41) Para que esta transformación tenga un efecto positivo sobre el capital, el Verbund debe adoptar dos medidas importantes:
- a) la devolución de la licencia bancaria de ÖVAG/Immigon, para eximir a la empresa de tener que cumplir los requisitos de capital vigentes para bancos autónomos;
 - b) la desconsolidación de ÖVAG/Immigon del Verbund, para garantizar que el Verbund no tendrá que cumplir los requisitos de capital para ÖVAG/Immigon sobre una base consolidada.
- (42) El 10 de diciembre de 2014, ÖVAG firmó un contrato con el banco rumano Banca Transilvania sobre la venta de su participación del 51 % en Volksbank Romania SA, lo que eliminó un obstáculo esencial para la devolución de la licencia bancaria. La operación se completó el 7 de abril de 2015. Al mismo tiempo, esa operación permitió a ÖVAG cumplir una de las condiciones del plan de reestructuración de 2012. Además, en septiembre de 2014 ÖVAG cerró la venta de VB Malta y decidió liquidar IK Malta. Con ello, cumplió los correspondientes requisitos de la Decisión de 2012.
- (43) Para poder desconsolidar Immigon, el Verbund tiene que reducir su parte en Immigon a una participación minoritaria. Para ello, transferirá el 8,5 % del capital básico del 51,6 % propiedad de Volksbanken Holding a un tercero independiente del Verbund, la entidad con fines especiales GPVAUBEOE Beteiligungen GmbH.

(*) Información confidencial.

- (44) Con la transferencia de la función de organismo central, una gran parte de las obligaciones de ÖVAG frente al Verbund se transfieren a VBWB. Sin embargo, después de la división, el Verbund tendrá una posición de riesgo de [700-800] millones EUR frente a Immigon en forma de diversos instrumentos financieros utilizados para la financiación de ÖVAG.
- (45) Para neutralizar el riesgo para el Verbund de las exposiciones restantes frente a Immigon, el Verbund ha adoptado las siguientes medidas:
- a) se venderán inmediatamente en el mercado exposiciones por valor de [200-300] millones EUR. El valor de las exposiciones restantes asciende a [400-600] millones EUR. Esta operación ocasionará unas pérdidas al Verbund de [0-100] millones EUR;
 - b) las exposiciones restantes por valor de [400-600] millones EUR se cubrirán con una garantía concedida en condiciones de mercado con un coste anual del [0-5] % de la cantidad garantizada. La garantía solo se hará efectiva después de que el Verbund haya asumido una primera pérdida de [0-200] millones EUR de las exposiciones garantizadas;
 - c) para ese tramo de primera pérdida de [0-200] millones EUR, el Verbund constituirá unas reservas para pérdidas por la misma cantidad. Con ello, los resultados financieros del ejercicio 2015 se reducirán otros [0-200] millones EUR.

Transformación del Verbund

- (46) El Verbund se compone actualmente de 51 bancos primarios. Como parte del plan de transformación, estas 51 instituciones se fusionarán en 10 bancos de mayor tamaño. Se trata de ocho bancos regionales con un balance total de entre 1 900 millones EUR y 5 300 millones EUR que estarán presentes en distintas partes del territorio de Austria y de dos bancos especiales, Sparda Bank Austria (800 millones EUR) y Ärzte-/Apothekerbank (1 100 millones EUR). Las fusiones necesarias se efectuarán hasta finales de 2017. Las sociedades de crédito hipotecario del Verbund, que están agrupadas en start:bausparkasse, probablemente se venderán.
- (47) Las relaciones entre los bancos primarios dentro del Verbund se regularán mediante dos acuerdos: el Acuerdo de asociación, de conformidad con el artículo 30a BWG y el Acuerdo de cooperación.
- (48) El Acuerdo de asociación se celebra entre el organismo central en forma de VBWB, los bancos primarios del Verbund y Volksbank Haftungsgenossenschaft eG y, esencialmente, consta de lo siguiente:
- a) el organismo central garantiza la provisión de liquidez de los bancos primarios y el cumplimiento de los requisitos regulatorios sobre fondos propios. Los miembros se comprometen a celebrar acuerdos sobre un *fund transfer pricing* para la asignación de fondos propios;
 - b) el organismo central tiene, como anteriormente, responsabilidad ilimitada en relación con las contribuciones a los miembros. En el nuevo Acuerdo de asociación, ahora los bancos primarios también tienen responsabilidad ilimitada;
 - c) el organismo central recibe mayores competencias y ahora también puede emitir instrucciones que afecten a los intereses de bancos concretos del Verbund. En caso de infracciones, puede imponer sanciones. Estas competencias ampliadas cubren en particular la supervisión administrativa, financiera y técnica, la planificación y control del Verbund, el cumplimiento de disposiciones reglamentarias, mecanismos de control interno para los miembros, procedimientos de análisis de riesgos, evaluación de riesgos y control de riesgos y criterios para las actividades de explotación de los miembros;
 - d) la retirada y la reducción de capital, como hasta ahora, solo están autorizadas con la aprobación del organismo central.
- (49) El Acuerdo de cooperación (*Zusammenarbeitsvertrag*) regula aquellos ámbitos que no están cubiertos por el Acuerdo de asociación. Las partes contratantes son los bancos primarios del Verbund y Volksbank Haftungsgenossenschaft eG. El objetivo del Acuerdo de cooperación es realizar sinergias en el Verbund implementando las fusiones previstas y reforzando la cooperación de los miembros. El poder decisorio en los ámbitos cubiertos por el Acuerdo de cooperación se transfiere a Volksbank Haftungsgenossenschaft. Las decisiones de la Junta Directiva de Volksbank Haftungsgenossenschaft son vinculantes para las partes contratantes. El Acuerdo de cooperación regula en particular los ámbitos de *marketing*; una estrategia de ventas única; la política de producto, incluidos los contratos marco con proveedores terceros; el control de ventas; la optimización y estandarización de los procesos operativos; la contratación en materia informática y la representación jurídica.
- (50) En caso de litigio, el organismo central decide si una medida en virtud del Acuerdo de cooperación constituye una intromisión inadmisibles en sus responsabilidades con arreglo al Acuerdo de asociación. Si el regulador exigiera modificaciones en el Acuerdo de asociación, el Acuerdo de cooperación contiene una cláusula que permite su correspondiente adaptación.

- (51) La estructura que busca el plan de transformación es una combinación de ocho bancos regionales fuertes, junto con un organismo central, y dos bancos especiales. Las agencias locales se concentrarán en las ventas y servicios a clientes locales, mientras que la administración se concentra en los bancos regionales y en el organismo central.
- (52) El Verbund se focalizará en los clientes en Austria, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, autónomos, clientes particulares, financiación para construcción de vivienda y clientes acaudalados.

Programación financiera

- (53) Sobre la base del nuevo plan de reestructuración, el Verbund envió a la Comisión las previsiones de la evolución esperada en los indicadores financieros clave durante los próximos cinco años. Estas previsiones se han realizado para dos hipótesis: una hipótesis de base y una hipótesis de estrés.
- (54) La programación financiera presentada toma en cuenta los efectos de la neutralización de la exposición al riesgo de Immigon ⁽¹⁾ y los pagos proyectados por el Verbund por el derecho a la participación en beneficios de la República de Austria en virtud de la lista de compromisos.
- (55) La hipótesis de base parte del supuesto de un crecimiento económico moderado en el mercado principal en Austria que asciende a un 0,8 % nominal (2015), 1,5 % (2016) y un 1,7 % en los años siguientes hasta 2019. Las tasas de inflación anuales oscilan entre 1,1 % y 2,2 %, el Euribor a tres meses pasa del 0,1 % en 2015 al 1,9 % en 2019. Partiendo de estos supuestos, el Verbund pronostica pérdidas para el ejercicio 2015, pero un rendimiento del capital propio positivo (*Return on Equity — RoE*) del [8-9] % para el ejercicio 2019. El porcentaje CET1 se espera que aumente del [9-11] % en 2015 hasta el [11-13] % en 2019. La evolución de otros indicadores puede apreciarse en el siguiente cuadro.

Cuadro 1

Datos financieros en la hipótesis de base

[...]

- (56) La hipótesis de estrés parte del supuesto de una contracción del crédito motivada por debilidades en el sector bancario europeo que ni los proveedores de fondos extranjeros ni el BCE pueden resolver. El crecimiento económico real es ligeramente negativo, con una recuperación lenta a partir de 2017. En 2015 y 2016, la tasa de inflación es negativa y en los años siguientes, marginalmente positiva. Los tipos de interés se mantienen extraordinariamente bajos y el franco suizo vuelve a revalorizarse frente al euro. Partiendo de estos supuestos, el Verbund predice un rendimiento del capital propio negativo (*Return on Equity — RoE*) para los ejercicios 2015 y 2016, pero que aumentará un [5-8] % en 2019. El porcentaje CET1 se prevé que aumente del [8-10] % en 2015 hasta el [10-12] % en 2019. La evolución de otros indicadores puede apreciarse en el siguiente cuadro.

Cuadro 2

Datos financieros en la hipótesis de estrés

[...]

Nuevos compromisos y medidas compensatorias ofrecidas por Austria

- (57) Las autoridades austriacas han contraído una serie de compromisos relativos a la ejecución del nuevo plan de reestructuración. Dichos compromisos se exponen en un documento aparte, anexo a la presente Decisión.
- (58) Según la sección 5 de la Comunicación de reestructuración, se deben presentar informes periódicos a la Comisión para que esta pueda comprobar la adecuada aplicación del nuevo plan de reestructuración. Austria nombrará un administrador encargado de la supervisión que ayudará a la Comisión a cumplir su obligación de verificar la aplicación correcta de la Decisión. Dicho administrador presentará semestralmente un informe. El primer informe deberá presentarse a la Comisión como máximo seis meses después de la aprobación del plan de reestructuración. Por consiguiente, la Comisión considera que la adecuada supervisión del plan de reestructuración está garantizada.

⁽¹⁾ Véase el considerando 45.

Autorización regulatoria del plan de reestructuración

- (59) El nuevo plan de reestructuración notificado a la Comisión corresponde al plan de ampliación de capital presentado al BCE y al MUS y tiene como objetivo transformar el Verbund de manera que pueda colmarse el déficit de capital propio señalado en el examen pormenorizado del BCE y la EBA.
- (60) El MUS ha fijado un requisito reglamentario de capital propio del 14,63 % que deberá alcanzarse a partir del 26 de julio de 2015. En esa fecha, el MUS volverá a evaluar el requisito reglamentario de capital propio teniendo también en cuenta a la ejecución del nuevo plan de reestructuración. La ejecución del plan comienza con la introducción de las medidas a), b) y c) del considerando 35 en el Registro Mercantil austriaco. Para que el Tribunal del registro de sociedades austriaco apruebe la introducción en el Registro Mercantil, el MUS, como autoridad competente, ha dado su autorización a los cambios.

3. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORMAL

- (61) La Comisión recuerda que incoó un procedimiento de investigación formal, como consecuencia del cual se adoptó la Decisión de 2012 (2013/298/UE). De conformidad con el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, es necesario modificar la citada Decisión ⁽¹⁾.

4. OBSERVACIONES DE AUSTRIA

- (62) Austria ha declarado públicamente que se descarta cualquier nueva ayuda para el Verbund. Austria considera que el plan de reestructuración presentado no constituye nueva ayuda.
- (63) No obstante, Austria reconoce que el nuevo plan de reestructuración constituye un cambio sustancial con respecto al plan de reestructuración de 2012, por lo que es necesaria una Decisión de modificación de la Comisión antes de ejecutarlo. Por consiguiente, Austria ha notificado el nuevo plan a la Comisión.
- (64) Austria también reconoce que el Verbund debe considerarse, por lo que respecta a las normas sobre ayudas estatales, como sucesor de ÖVAG y, por consiguiente, también es destinatario de la presente Decisión de modificación.
- (65) Al mismo tiempo, Austria sostiene que el nuevo plan de reestructuración, con su lista de compromisos, mantiene el equilibrio de la Decisión de 2012 y, por tanto, la compatibilidad original de la ayuda.

5. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS

5.1. AYUDA ESTATAL

Existencia de ayuda estatal y sucesión económica

- (66) Por lo que se refiere a las medidas aprobadas por la Comisión como ayuda de reestructuración para ÖVAG en 2009 y 2012, la Comisión ya concluyó que dichas medidas constituían ayuda estatal. Por consiguiente, no es necesario volver a evaluar en la presente Decisión la naturaleza de ayuda estatal de dichas medidas.
- (67) Un elemento central del plan de reestructuración de 2012, en el que se basó la Decisión de 2012, era recentrar ÖVAG en su función de organismo central como parte de un sistema de garantía recíproca con los bancos primarios. Según dicho sistema, ÖVAG, como organismo central, asumía una responsabilidad ilimitada para los bancos primarios mientras que la responsabilidad de los bancos primarios para el organismo central era limitada puesto que la ratio de fondos propios de un banco primario no podía estar por debajo de los requisitos regulatorios mínimos.
- (68) Algunos de los compromisos ofrecidos por Austria en 2012 se referían también a los bancos primarios; se garantizaron determinados flujos de rentas de ÖVAG como sociedad de cabecera (compromiso 9) y los bancos primarios se comprometieron, «en la medida en que lo permitan los requisitos regulatorios mínimos», a contribuir al reembolso del capital en participación en ÖVAG (compromiso 11.2). Estos compromisos eran necesarios debido a los especiales acuerdos de responsabilidad en el Verbund para poder declarar la ayuda compatible con el mercado interior. Por lo que se refiere a los acuerdos de responsabilidad especiales, estos compromisos permitieron a la Comisión tratar por separado ÖVAG y el Verbund.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 83 de 27.3.1999, p. 1).

- (69) Después del nuevo plan de reestructuración, las actividades centrales de ÖVAG las llevará a cabo VBWB, uno de los bancos primarios. VBWB asumirá la función de ÖVAG como organismo central del Verbund, al mismo tiempo que se transfieren las funciones y activos de ÖVAG a VBWB. En total, se transferirán activos y pasivos por valor de 8 600 millones EUR. Este total comprende todas las actividades asignadas al segmento central en la Decisión de 2012, con la excepción de tres pequeñas participaciones — VB Factoring (con un balance total de 86 millones EUR), VB Mobilienleasing (700 millones EUR) y VB Investments (30 millones EUR), que permanecerán en la entidad de liquidación Immigon.
- (70) A diferencia de la estructura de responsabilidad asimétrica entre los bancos primarios y el organismo central, tras el nuevo plan de reestructuración el Verbund estará integrado en un sistema de responsabilidad solidaria. En relación con otros cambios estructurales en el Verbund (véase el considerando 49), el nuevo organismo central, VBWB, ya no puede considerarse por separado de los bancos primarios. Esta interpretación se confirma además tanto en el enfoque del MUS en el examen pormenorizado como por el hecho de que el requisito de capital se formuló a nivel agregado (Verbund).
- (71) Por estas razones, la Comisión opina que el Verbund debe considerarse como sucesor económico de ÖVAG, que recibió apoyo en virtud de la Decisión de 2012. Por consiguiente, el Verbund es beneficiario de la ayuda estatal existente.

No hay nuevas ayudas estatales para ÖVAG, Immigon, VBWB ni el Verbund

- (72) Además de la transferencia de la ayuda existente al sucesor económico, la Comisión también debe examinar si el nuevo plan de reestructuración implica nueva ayuda estatal.
- (73) La Comisión observa que, según Austria, no se concederán nuevas ayudas estatales como parte del nuevo plan de reestructuración.
- (74) El artículo 107, apartado 1, del TFUE dispone que «serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones». Para que una medida pueda considerarse que constituye ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del TFUE, debe reunir las cuatro condiciones acumulativas siguientes: a) la medida debe ser imputable al Estado y financiarse mediante fondos estatales, b) debe conferir una ventaja a su beneficiario, c) tal ventaja debe ser selectiva, y d) la medida debe falsear o amenazar falsear la competencia y poder afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.
- (75) El nuevo plan de reestructuración no otorga nuevas ventajas ni a ÖVAG ni a Immigon. ÖVAG se liquidará, su segmento central y los correspondientes pasivos se transferirán a VBWB y los activos restantes se liquidarán mediante la entidad de liquidación Immigon. Según el plan de reestructuración actual, se prevé que la liquidación de Immigon consuma casi totalmente su capital propio, pero sin tener que recurrir a la garantía de activos. Esto implica que se materializarán los riesgos asociados a los instrumentos CET1 de ÖVAG, entre otros, la pérdida de la participación en ÖVAG de la República de Austria por importe de 250 millones EUR y el capital en participación pendiente por un importe nominal de 300 millones EUR.
- (76) La garantía de activos seguirá cubriendo a ÖVAG/Immigon. Según los acuerdos contractuales actuales, la garantía solo se podrá ejercer el 31 de diciembre de 2015, sobre derechos registrados hasta esa fecha y solo por el importe necesario para alcanzar un porcentaje CET1 del 10 %. Según la información facilitada por Austria, los valores que pueden solicitar una compensación en virtud de la garantía que se han registrado ya superan en total el límite de 100 millones EUR de la garantía de activos. Aunque la elegibilidad de los derechos registrados no se decidirá hasta el 31 de diciembre de 2015, la dirección de Immigon, en virtud de sus obligaciones legales de protección de los intereses de los propietarios, no tiene otra opción que registrar todos los derechos potenciales hasta el final de 2015.
- (77) El 31 de diciembre de 2015, Immigon, como entidad de liquidación, ya no tendrá que cumplir ningún requisito de capital, por lo que es difícil evaluar una condición que va ligada al porcentaje CET1 para pagos en virtud de la garantía. Puesto que esta evaluación incumbe exclusivamente al Derecho nacional, la Comisión acepta la posición de Austria, es decir, que Austria considera que la continuidad de ÖVAG en una entidad de liquidación de conformidad con el artículo 162 de la BaSAG no influye en la continuidad de la garantía. Sobre la base de esta posición y dado que, en esa fecha, Immigon ya habrá sufrido una reducción del 96,65 %, puede considerarse cumplida la condición ligada al porcentaje CET1 del 10 %. Por consiguiente, deberán pagarse todos los derechos elegibles a 31 de diciembre de 2015.

- (78) En estas condiciones, los cambios en el acuerdo de la garantía —a) prorrogar el período de mantenimiento para los pagos de la garantía sin permitir que se registren más derechos después del 31 de diciembre de 2015 y b) limitar los pagos de la garantía al caso de que el capital de Immigon hubiera sido inferior a cero— reducen realmente el riesgo para el garante de que se ejecute la garantía. Además, se prorroga la remuneración de la garantía con un pago del 10 % anual durante dos años. Por consiguiente, los cambios solo refuerzan la posición de los avalistas y no conceden a ÖVAG/Immigon ninguna ventaja adicional.
- (79) Tampoco el Verbund, incluido el nuevo organismo central VBWB, obtiene ventajas adicionales del nuevo plan de reestructuración. Como se ha explicado anteriormente ⁽¹⁾, el Verbund es el beneficiario de la ayuda estatal existente. Según la Decisión de 2012, los bancos primarios tenían que contribuir al reembolso de los 300 millones EUR restantes de capital en participación estatal hasta finales de diciembre de 2017, en la medida en que los requisitos regulatorios mínimos sobre adecuación del capital lo permitieran. Cabe recordar que el déficit de capital en el examen pormenorizado no se evaluó a nivel solo de ÖVAG, sino del Verbund en su conjunto.
- (80) Aunque el capital en participación de riesgo se utilizará para la liquidación de ÖVAG/Immigon, los nuevos compromisos presentados por Austria prevén un pago del Verbund a Austria por importe de 300 millones EUR (mediante la concesión a Austria de un derecho a participación en beneficios). El Verbund se comprometió a pagar 300 millones EUR en total hasta finales de [2020-2025], sujeto a unos umbrales de pago intermedios de [...], [...] y [...].
- (81) Con el nuevo compromiso vinculante de un pago de 300 millones EUR, el Verbund exige a Austria una cantidad equivalente a la cantidad a reembolsar inicialmente. Esta exigencia inicial se pierde en la liquidación, puesto que se materializarían los riesgos inmanentes en el capital en participación. Aunque el nuevo calendario de pagos ocasionará un retraso considerable en los mismos con respecto al compromiso inicial, hay que considerar que, tanto en el caso de la simple liquidación de ÖVAG, como en el escenario contrafáctico de la liquidación del Verbund en su conjunto, se perderían todos los créditos del Estado, el capital propio y el capital en participación.
- (82) Además, este nuevo compromiso es vinculante para el Verbund a partir de ahora, aunque los dividendos sobre la participación en beneficios siguen dependiendo de que haya beneficios. Al mismo tiempo, el compromiso garantiza que estos pagos son prioritarios con respecto a todos los demás pagos de dividendos. Por otra parte, en cualquier otro reparto de dividendos a las partes al margen del Verbund consolidado, Austria recibirá un pago compensatorio por el mismo importe, aparte de los dividendos sobre la participación en beneficios.
- (83) Además, Austria recibe una participación del 2 % más una acción en VBWB como garantía de los pagos del derecho de participación en beneficios. Si no se respetara alguno de los umbrales de los pagos, los accionistas de VBWB transferirán las demás acciones a Austria gratuitamente, aumentando así la participación de Austria en VBWB al [26-40] %. Además, en ese momento Austria podrá ejecutar la garantía.
- (84) Aunque el nuevo compromiso difiere en algunos aspectos del compromiso original, es equivalente a este; por tanto, no otorga ninguna ventaja a ÖVAG, Immigon, VBWB o al Verbund.
- (85) Aparte del nuevo compromiso de pagar un importe equivalente al valor original del capital en participación en VBWB sobre un derecho de participación en beneficios recién creado, en el nuevo plan de reestructuración no hay ningún cambio sustancial con respecto a la República de Austria que pudiera considerarse que concede una ventaja a VBWB o al Verbund.
- (86) Puesto que el nuevo plan de reestructuración no concede ventajas a ÖVAG, Immigon, VBWB o al Verbund, no es necesaria una evaluación de los restantes criterios acumulativos relativos a la ayuda estatal. Por esta razón, la Comisión considera que las medidas previstas en el nuevo plan de reestructuración no reúnen las condiciones del artículo 107, apartado 1, del TFUE y, por consiguiente, no constituyen nueva ayuda para ÖVAG, Immigon, VBWB o el Verbund a tenor de dicho artículo.

5.2. EVALUACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD JURÍDICA DE LAS MEDIDAS

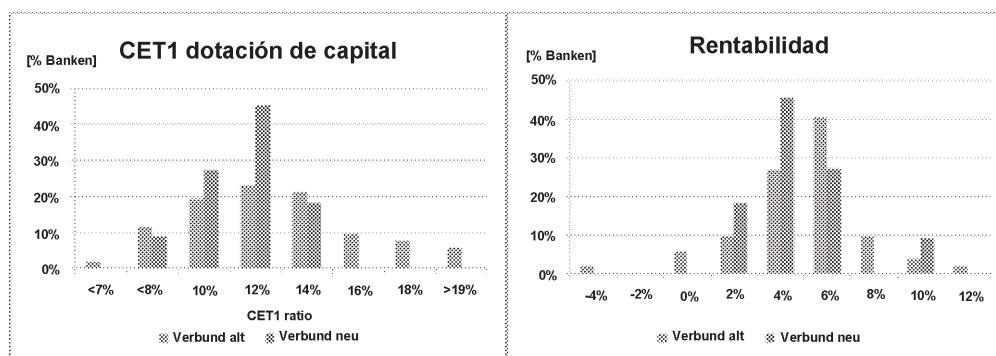
- (87) Como se expone en la sección 5.1, el nuevo plan de reestructuración no contiene nueva ayuda. No obstante, la ayuda concedida a ÖVAG en la Decisión de 2012 se transfiere al Verbund como sucesor económico de ÖVAG.

⁽¹⁾ Véanse los considerandos 66 a 71.

- (88) Por consiguiente, sobre la base de la Decisión de 2012, la Comisión debe establecer si las medidas de ayuda de 2012 siguen siendo compatibles con el mercado interior según el nuevo plan de reestructuración y la lista de compromisos. Este examen debe efectuarse sobre la misma base jurídica vigente en la Decisión de 2012, es decir, la Comunicación sobre recapitalización, la Comunicación de prórroga de 2011 ⁽¹⁾ y la Comunicación de reestructuración ⁽²⁾.
- (89) Los considerandos 83 a 92 de la Decisión de 2012, en los que se examinó la compatibilidad de la ayuda de 2012 sobre la base de la Comunicación de recapitalización y la Comunicación de prórroga de 2011, siguen aplicándose sin ningún cambio. La aportación de capital de 250 millones EUR concedida a ÖVAG y el capital en participación restante por un importe de 300 millones EUR se mantendrán en Immigon y, según el plan, se utilizarán completamente en la liquidación hasta 2017.
- (90) Como se expone en el considerando 93 de la Decisión de 2012, según la Comunicación de reestructuración, la reestructuración de una institución financiera en el marco de la actual crisis únicamente es compatible con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE si lleva al restablecimiento de la viabilidad del banco, incluye una aportación propia suficiente y una distribución adecuada de las cargas, así como medidas suficientes para minimizar el falseamiento de la competencia. Por lo que respecta a esos tres elementos, la Comisión debe examinar en qué medida los cambios propuestos en el plan de reestructuración y en la lista de compromisos mantienen la compatibilidad de las medidas establecidas en la Decisión de 2012.

Viabilidad en la hipótesis de base

- (91) Como se expone en el considerando 71, la ayuda de 2012 se transfiere al Verbund, que también está totalmente cubierto por el nuevo plan de reestructuración. Aquí debe examinarse si la viabilidad a largo plazo del Verbund en su nueva forma se restablecerá para 2019 con arreglo al plan de reestructuración.
- (92) Para ello, Austria ha presentado una programación financiera hasta 2019 que comprende una hipótesis de base y una hipótesis de estrés para el Verbund en su conjunto y, sobre esa base, la Comisión ha realizado su análisis.
- (93) La transformación del Verbund mediante la fusión de los bancos primarios locales en instituciones organizadas a nivel regional puede considerarse beneficiosa, puesto que las diferencias existentes en el Verbund en cuanto a la dotación de capital y a la rentabilidad en cierto modo se nivelarán y pueden explotarse economías de escala y un potencial de sinergias. El siguiente diagrama muestra claramente, si se compara el Verbund «nuevo» con el «antiguo», que se reduce la dispersión en la dotación de capital (CET1) y la rentabilidad (RoE).



- (94) La Comisión se congratula de que las sinergias potenciales hayan influido en la programación financiera solo en el área de costes, que son más fácilmente cuantificables que los ingresos y se han incluido solo en el [70-80] % del potencial que ya ha sido identificado. Con menos del [10-20] % anual en costes de personal y menos del [5-10] % anual en costes no ligados al personal, la Comisión considera que se ha adoptado un enfoque bastante cauto y que podría haber otras sinergias además de las ya previstas en el plan.
- (95) La estrategia comercial del Verbund en su nueva forma se mantiene sin cambios esenciales. La atención se centra claramente en los clientes locales y regionales tanto en el segmento de clientes particulares y empresas como en el de pequeñas y medianas empresas. Estos ámbitos de actividad constituyen ya actualmente el grueso de la

⁽¹⁾ Véase el considerando 82 de la Decisión de 2012.

⁽²⁾ Véase el considerando 93 de la Decisión de 2012.

cartera, son rentables y no se consideraron problemáticos en la Decisión de 2012. En la hipótesis de base, los activos rentables en estos ámbitos se incrementan aproximadamente un [5-7] % hasta 2019 y, por tanto, menos de la mitad del crecimiento económico real previsto de aproximadamente el 15 % durante ese mismo período ⁽¹⁾. Solo en ámbitos de actividades especiales, por ejemplo, servicios de inversión en valores, se prevén tasas de crecimiento más elevadas. Dado el volumen inicial muy limitado de estos ámbitos, se justifican supuestos de crecimiento más elevados.

- (96) En cuanto a los pasivos, debe destacarse la especial relevancia del negocio con depósitos de clientes particulares (aproximadamente el 80 % de todos los pasivos) Este tipo de financiación está clasificado, con arreglo a Basilea III, como especialmente fiable y, por consiguiente, puntúa alto en indicadores de financiación como Liquidity Coverage Ratio y NET Stable Funding Ratio. El Verbund también ha dado pruebas de la especial estabilidad del negocio de depósitos incluso durante la crisis, por lo que la Comisión ha clasificado su situación financiera como especialmente sólida. En el negocio de depósitos también, el crecimiento para 2019 es de aproximadamente un [5-7] % y más del 50 % inferior al crecimiento económico real previsto.
- (97) Los supuestos de riesgo con respecto a las diversas carteras de crédito también parecen plausibles. En la hipótesis de base, los valores previstos para cobertura del riesgo y depreciaciones corresponden a los índices de costes de riesgo estándar de aproximadamente [7-15] puntos básicos para clientes particulares y [30-45] puntos básicos para clientes empresariales. Estos supuestos parecen adecuados para la situación económica del negocio de crédito en Austria, aunque no conservadores.
- (98) Según la hipótesis de base, con el plan el Verbund pasará de un RoE negativo con un porcentaje CET1 de [9-11] % en 2015 a un RoE después de impuestos del [8-9] % con un porcentaje CET1 del [11-13] % en 2019. Habida cuenta del moderado perfil de riesgo del modelo empresarial del Verbund, el RoE después de impuestos previsto puede considerarse una remuneración de capital adecuada.
- (99) Las consideraciones expuestas en los considerandos 94 a 98 de la programación financiera con respecto al crecimiento, liquidez, costes, gestión del riesgo y viabilidad, permiten concluir a la Comisión que la programación es sólida, que se ha calculado sobre la base de supuestos esencialmente prudentes y que es probable que garantice la viabilidad a largo plazo del Verbund y, con ello, su capacidad de acceder al mercado de capitales.

Viabilidad en la hipótesis de estrés

- (100) Esta valoración de la viabilidad a largo plazo se confirma también en la hipótesis de estrés. Aquí se parte del supuesto de un estrés simultáneo debido: a) a un entorno de bajos intereses más duradero del previsto actualmente, y b) a una crisis crediticia. Mientras los bajos tipos de interés persistentes ejerzan presión sobre el margen de interés, la crisis crediticia tiene que financiarse al mismo tiempo también con coberturas del riesgo y depreciaciones más elevadas, así como con una ponderación del riesgo generalmente más elevada por parte de las instituciones crediticias, lo que lleva a mayores exigencias de capital propio.
- (101) Dada una rentabilidad más reducida y las coberturas del riesgo y depreciaciones más elevadas, el Verbund registraría pérdidas significativas en 2015 y pérdidas menos importantes en 2016. No obstante, es evidente que incluso sin tomar medidas correctivas, tales como un programa de ahorro de costes o la adaptación de los márgenes de precios, las pérdidas resultantes pueden absorberse con el ratio de capital básico del momento y afectarían al rendimiento a largo plazo del Verbund solo hasta cierto punto. El ratio de capital básico en esta hipótesis no baja por debajo del [8-10] %, y el Verbund alcanza todavía una rentabilidad después de impuestos del [5-8] % en 2019.

Requisitos de supervisión

- (102) A raíz del déficit de capital señalado en el examen pormenorizado de la autoridad competente de 2014, el Verbund se ha puesto como objetivo actualmente lograr un ratio de capital básico CET1 del 14,63 % para el 26 de julio de 2015. En la programación financiera en su forma actual no se alcanzará este ratio.
- (103) Además, la Comisión señala que las medidas del Verbund para neutralizar el riesgo de las exposiciones frente a Immigon ⁽²⁾ tendrán un impacto negativo en el porcentaje CET1 de aproximadamente un [0-2] %. Por otra parte, la programación presentada se basa en el supuesto de que estas exposiciones podrán reducirse en un [...] y en un [...] mediante otras ventas. Estas ventas producirían unas pérdidas estimadas de [0-200] millones EUR, con un riesgo de pérdidas adicional de [0-100] millones EUR si no pudieran realizarse las ventas previstas y se ejecutara en su totalidad el tramo de primera pérdida de [0-200] millones EUR. Unas pérdidas adicionales de [0-100] millones EUR reducirían el porcentaje CET1 otros [0-2] puntos porcentuales.

⁽¹⁾ Todos los supuestos de crecimiento económico e inflación se han tomado del Informe de primavera de 2015 de la Comisión.

⁽²⁾ Véase el considerando 45.

- (104) Por consiguiente, el Verbund ha identificado otras medidas para reducir sus activos ponderados en función del riesgo además de las incluidas en la programación financiera. Entre otras medidas posibles están una estructura de la titulación para una cartera de créditos de pequeñas y medianas empresas y la venta de start:bausparkasse y del IMMO-Bank, cuya ejecución elevaría el ratio de capital básico a [10-15] % si se tomara en cuenta el umbral previsto para pagos del derecho de participación en beneficios de Austria. La Comisión señala que la ejecución simultánea de todas estas medidas, caso de que fuera necesaria, tendría un impacto negativo en la futura viabilidad del banco.
- (105) No obstante, dada la limitada dimensión de los riesgos y el alcance de las medidas RWA ya señaladas, la Comisión considera que en la programación hay margen suficiente para limitar el impacto negativo sobre la viabilidad. Esta opinión se ve respaldada por la decisión positiva del MUS por lo que se refiere a las medidas a), b) y c) del considerando 35 con vistas a su introducción en el Registro Mercantil austriaco. Esta decisión positiva del MUS se basa en el mismo plan de reestructuración subyacente a la presente Decisión, de lo que la Comisión deduce que el MUS también considerará que el Verbund —aun teniendo en cuenta los riesgos inherentes al plan— será capaz de cumplir las exigencias reguladoras vigentes después del reexamen de 26 de julio de 2015.

Aportación propia y distribución de las cargas

- (106) La Comisión debe asegurarse de que la nueva lista de compromisos puede sustituir adecuadamente la lista de compromisos de 2012 y garantizar la compatibilidad de la ayuda existente para el Verbund, el sucesor económico de ÖVAG. A este respecto, debe examinarse si la aportación propia y la distribución de las cargas son adecuadas.
- (107) Por lo que se refiere a la aportación propia y la distribución de las cargas, la lista de compromisos que figuraba en anexo de la Decisión de 2012 contenía disposiciones sobre la remuneración y el reembolso: a) de la garantía de activos y b) del capital en participación, así como una prohibición de dividendos.
- (108) En cuanto a los cambios en la garantía de activos, el plan de liquidación actual no depende de pagos al contado de la garantía para una liquidación solvente. Si todos estos supuestos se materializan y la entidad de liquidación sigue siendo solvente sin recurrir a la garantía, un pago al contado del importe total de todos los derechos exigibles efectuado en julio de 2016 solo contribuiría a incrementar la masa de liquidación de Immigon, que al término de la liquidación estaría a disposición de todos los titulares de capital en participación y capital propio. El plan actual, que prevé el pago de la garantía solo en el caso de una insolvencia amenazadora de Immigon, minimiza el riesgo de que la ayuda estatal se utilice para compensar a los titulares de instrumentos de fondos propios.
- (109) Según la lista de compromisos de 2012, ÖVAG debe devolver 300 millones EUR de capital en participación para finales de 2017, y el Verbund debe contribuir a ese reembolso en la medida en que lo permitan los requisitos regulatorios mínimos ⁽¹⁾. Los términos dejan claro que este compromiso se trata más bien de una declaración de intenciones que de una obligación jurídicamente vinculante.
- (110) En la nueva lista de compromisos figura ahora una nueva obligación vinculante para el Verbund. En concreto, el Verbund se compromete a poner a disposición de Austria un nuevo instrumento financiero, un derecho de participación en beneficios (*Genussrecht*) de pequeño valor nominal, en base al cual Austria recibirá dividendos en función de los beneficios, que tendrán prioridad sobre todos los demás pagos híbridos o de dividendos. Para [2020-2025], el reparto de dividendos por la participación en beneficios ascenderá a 300 millones EUR, menos los pagos que se hayan podido recibir de la masa de liquidación de ÖVAG.
- (111) El flujo de efectivo correspondiente al derecho de participación en beneficios se garantizará además por el hecho de que Austria recibe una participación del 25 % más una acción en VBWB (una minoría de bloqueo) como garantía y el derecho a nombrar a la mitad de los miembros del Consejo de Supervisión de VBWB.
- (112) El derecho de participación en beneficios tiene los siguientes umbrales de pago acumulativos: [0-50] millones EUR en el año [...], [0-100] millones EUR en el año [...], [0-200] millones EUR en el año [...] y 300 millones EUR en el año [2020-2025]. Si no se respetara alguno de estos umbrales, Austria se beneficiará del derecho de explotación de la participación que tiene como garantía que, si no, tras recibir la cantidad total de 300 millones EUR, volverá gratuitamente a ser propiedad del Verbund. En caso de que no se respetaran los umbrales de pago, Austria recibiría un [1-15] % adicional de acciones de VBWB y el derecho a ejecutar estas garantías. Además, el Verbund está obligado en este caso a presentar un nuevo plan de reestructuración que Austria tendría entonces que notificar a la Comisión.
- (113) La Comisión ha examinado la influencia de un nuevo acuerdo de reembolso de este tipo para el plan de reestructuración y ha llegado a la conclusión de que el plan de reestructuración es lo suficientemente sólido para poder

⁽¹⁾ Punto 11.2 de la lista de compromisos en anexo a la Decisión de 2012.

efectuar el reembolso como está previsto sin imponer una carga excesiva en el ratio de capital básico. El umbral de [0-50] millones EUR para [...] sigue siendo viable incluso en la hipótesis de estrés. No obstante, la Comisión señala que la ejecución simultánea de todas las medidas de reducción de los RWA identificadas ⁽¹⁾ tendría un efecto negativo para la viabilidad del banco que podría también poner en peligro el plan de reembolso.

- (114) La Comisión considera que el nuevo compromiso sobre la devolución de la ayuda garantiza la continuidad de la compatibilidad de la ayuda existente por los siguientes motivos:
- a) con este compromiso se genera un nuevo derecho para Austria, que sustituye adecuadamente al que tenía con respecto a ÖVAG y se suspende. Como entidad de liquidación, no se espera de ÖVAG que reembolse más capital en participación del que pueda obtener como remanente de la liquidación;
 - b) la combinación de los valores de umbrales acumulativos y de la distribución voluntaria de dividendos antes descrita ⁽²⁾ es un compromiso adecuado entre garantizar el reembolso de la ayuda y restablecer la viabilidad del Verbund;
 - c) por esta razón, también puede aceptarse la extensión de la obligación del reembolso;
 - d) si fuera necesario, Austria podría utilizar su minoría de bloqueo para modificar el nuevo plan de reestructuración.
- (115) En cuanto a la prohibición de dividendos ⁽³⁾, el compromiso relevante que figura en el anexo de la Decisión de 2012 sigue aplicándose modificado. Según el nuevo compromiso, los dividendos pueden distribuirse a inversores externos siempre y cuando:
- a) el total de todos los dividendos sea inferior a [5-8] millones EUR;
 - b) el derecho de participación en beneficios haya sido ejercido de forma prioritaria al menos por el mismo importe, con arreglo a los umbrales convenidos y en el mismo año;
 - c) Austria reciba un pago compensatorio adicional del mismo importe que los dividendos propuestos, y
 - d) se haya generado nuevo capital ordinario externo al menos por el mismo importe que los dividendos y el pago compensatorio.
- (116) La Comisión considera que la combinación del carácter prioritario de la obligación de reembolso, la compensación y la generación de nuevo capital ordinario externo es suficiente para garantizar que la ayuda no se utiliza para remunerar el capital y que los posibles dividendos se pagarán exclusivamente con beneficios excedentarios.
- (117) En conjunto, la Comisión señala que la nueva lista de compromisos garantiza la compatibilidad de la ayuda existente por lo que se refiere a la aportación propia y la distribución de las cargas.

Medidas para limitar el falseamiento de la competencia

- (118) La Comisión debe examinar si la nueva lista de compromisos sustituye adecuadamente a la lista de compromisos de 2012 para garantizar que la ayuda existente para el Verbund sigue siendo compatible. Por consiguiente, debe examinarse si el falseamiento de la competencia ocasionado por la ayuda es lo más limitado posible.
- (119) La lista de compromisos de 2012 incluye las siguientes medidas con respecto a ÖVAG para minimizar el falseamiento de la competencia: i) reducción del balance total y de los RWA, ii) limitación de la actividad de ÖVAG en el negocio ligado al Verbund, como organismo central del Verbund, iii) prohibición de adquisiciones, iv) prohibición del liderazgo en materia de precios de la filial de ÖVAG Live Bank (banca en línea), v) prohibición de hacer publicidad con la concesión de la ayuda, y vi) normas de conducta relativas a la remuneración y la gestión del riesgo.
- (120) La nueva lista de compromisos que figura en anexo a la presente Decisión mantiene el equilibrio original por lo que se refiere a la limitación del falseamiento de la competencia ocasionado por la ayuda. En particular, las cuestiones de la reducción del balance total y de los RWA se tratan en el marco de la liquidación de ÖVAG, mientras que la reconducción de las funciones del organismo central del Verbund se resuelve transfiriendo dichas funciones al VBWB. La nueva lista de compromisos mantiene también las prohibiciones de liderazgo de precios, adquisiciones y publicidad de la concesión de la ayuda estatal, así como las demás restricciones en el comportamiento.

⁽¹⁾ Estas medidas se describen con más detalle en el considerando 100.

⁽²⁾ Véase el considerando 115.

⁽³⁾ Véase el punto 9.3 de la lista de compromisos que figura en anexo de la Decisión de 2012.

- (121) En relación con la prohibición de liderazgo de precios, Live Bank no puede ofrecer a sus clientes mejores tipos de interés (para todos los vencimientos) que su competidor con las terceras mejores condiciones en el mercado austriaco de banca directa en línea.
- (122) En relación con las adquisiciones, el Verbund no puede adquirir una participación ni de control ni minoritaria, ni paquetes de activos. Las únicas excepciones son: a) las adquisiciones que deban realizarse para mantener la estabilidad financiera o del Verbund o en interés de una competencia efectiva, siempre que hayan recibido la autorización previa de la Comisión, y b) las adquisiciones que pertenezcan, en relación con la gestión de obligaciones existentes de clientes en dificultades de tesorería, al negocio corriente normal de un banco.
- (123) Por lo que se refiere a la prohibición de publicidad, el Verbund tampoco podrá hacer publicidad con la concesión de la ayuda o con las ventajas que de ella obtenga.
- (124) En cuanto a las demás restricciones en el comportamiento, el Verbund mantendrá unos sistemas de remuneración y gestión de riesgos adecuados. En concreto, los sistemas de remuneración del Verbund deben ser transparentes, basados en incentivos que eviten la exposición a riesgos indebidos y que se orienten a objetivos empresariales sostenibles y a largo plazo. El Verbund seguirá desarrollando la gestión de los riesgos y efectuará una política comercial prudente, sólida y regida por el principio de sostenibilidad.
- (125) Habida cuenta de cuanto antecede, la Comisión considera que la nueva lista de compromisos limita adecuadamente el falseamiento de la competencia ocasionado por la ayuda estatal existente a ÖVAG.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Las medidas contenidas en el plan de reestructuración de 23 de junio de 2015 y su correspondiente lista de compromisos no constituyen nueva ayuda estatal.
2. Las medidas contenidas en el plan de reestructuración de 23 de junio de 2015 y su correspondiente lista de compromisos son de naturaleza tal que las medidas contempladas en el artículo 1, apartado 1, de la Decisión 2013/298/UE siguen siendo compatibles con el mercado interior.

Artículo 2

1. El artículo 2 de la Decisión 2013/298/UE se sustituye por lo siguiente:

«Artículo 2

Austria garantizará que el plan de reestructuración presentado el 23 de junio de 2015 se ejecutará en su totalidad, incluida la lista de compromisos en anexo a la presente Decisión.».

2. El anexo de la Decisión 2013/298/UE se sustituye por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será la República de Austria.

Hecho en Bruselas, el 2 de julio de 2015.

Por la Comisión
Margrethe VESTAGER
Miembro de la Comisión

ANEXO

«ANNEX

LISTA DE COMPROMISOS EN EL PROCEDIMIENTO DE AYUDA SA.31883 ÖSTERREICHISCHE VOLKSBANKEN AG

PREÁMBULO

Mediante Decisión de la Comisión de 19 de septiembre de 2012 la ayuda estatal SA.31883 (2011/C) concedida por Austria a Österreichischen Volksbanken AG (ÖVAG) se consideró compatible con el mercado interior.

Debido a la reciente reestructuración necesaria en el sector de los Volksbanken, se elaboró la presente lista de compromisos teniendo en cuenta la lista de compromisos anterior y el plan de reestructuración y de liquidación subyacente de ÖVAG ("plan de reestructuración"). Con ello, dejan de estar vigentes las disposiciones de la actual lista de compromisos en anexo a la Decisión de la Comisión de 19 de septiembre de 2012.

El plan de reestructuración modificado no prevé medidas de apoyo estatal adicionales para ÖVAG. La reducción del capital básico de ÖVAG incluida la participación de la República de Austria del 43,3 % (que corresponde aproximadamente a 250 millones EUR) y la reducción simultánea del capital en participación de la República de Austria por importe de 300 millones EUR en un 96,65 % no constituyen nueva ayuda a tenor del artículo 1, letra c), del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo (¹).

La República de Austria ofrece los siguientes compromisos en relación con Österreichische Volksbanken-Aktiengesellschaft ("ÖVAG") y Volksbankenverbund, representados por Volksbank Wien-Baden AG ("VBWB") como nuevo organismo central del Verbund, para que la Comisión Europea, mediante Decisión en virtud del artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pueda establecer que las ayudas concedidas a ÖVAG son compatibles con el mercado interior.

Este texto debe interpretarse en el marco general del Derecho de la Unión y en referencia al Reglamento (CE) nº 659/1999, y también teniendo en cuenta la decisión a la que se adjuntan los compromisos como compromisos y/o condiciones y cargas.

1. Consideraciones generales

- 1.1. La República de Austria garantiza que el plan de reestructuración de ÖVAG presentado a finales de junio de 2015 se ejecutará correctamente y en su totalidad.
- 1.2. La República de Austria garantiza que al aplicar el plan de reestructuración se respetarán en su totalidad los compromisos que se citan a continuación ("compromisos").
- 1.3. La fase de reestructuración finalizará en la fecha de la Junta General de VBWB que decida sobre las cuentas anuales de 2019, pero no más tarde del 30 de junio de 2020. Los compromisos que se recogen a continuación se aplicarán en la fase de reestructuración, siempre que no se estipule otra cosa.

2. Plan de reestructuración y de liquidación

- 2.1. El capital básico de ÖVAG de 577 328 623,46 EUR (incluida la participación de la República de Austria del 43,3 %) se reducirá a 19 335 951,23 EUR. El capital en participación estatal de 300 millones EUR se reducirá en la misma proporción un 96,65 %.
- 2.2. La función de organismo central e institución central de ÖVAG se transferirá retroactivamente, con efectos a 31 de diciembre de 2014 de esta, como sociedad cedente, a VBWB, como sociedad de acogida, supeditada a la existencia continuada de la sociedad cedente, a cambio de la emisión de acciones.
- 2.3. Con la aprobación de la autoridad competente (BCE), el 4 de julio de 2015 ÖVAG se retirará del Verbund, tras haber obtenido la autorización reglamentaria como entidad de liquidación de conformidad con el artículo 162 de la Ley Federal sobre saneamiento y liquidación de bancos (BaSAG), y como tal ya no dispondrá de licencia bancaria, de conformidad con el artículo 1 de la Ley sobre banca (BWG). El nombre de la entidad de liquidación se cambiará por "immigon portfolioabbau ag".

(¹) Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 83 de 27.3.1999, p. 1).

- 2.4. El recurso al Estado como proveedor de una garantía sobre los activos por importe de 100 millones EUR está autorizado de conformidad con el acuerdo sobre la garantía de 15 de marzo de 2013, modificado por el proyecto de acuerdo de 25 de junio de 2015, a partir del 31 de diciembre de 2015 hasta la fecha de la aprobación de las cuentas anuales de ÖVAG para el ejercicio 2017, inclusive.
- 2.5. Las condiciones para un eventual recurso a la garantía sobre los activos son la imposibilidad de cobro total o parcial de los créditos de ÖVAG o la insolvencia formal del deudor, así como la necesidad de evitar un sobreendeudamiento de ÖVAG existente o potencial en virtud de la legislación sobre insolvencia y sujeto a todas las demás condiciones aplicables con arreglo al acuerdo de modificación de la garantía. La fecha de referencia para la evaluación de los créditos garantizados en el pool de créditos de conformidad con el anexo 1 del acuerdo sobre la garantía de 15 de marzo de 2013, modificado por el acuerdo de modificación de la garantía es el 31 de diciembre de 2015. Después de esta fecha no se aceptarán más créditos.
- 2.6. El plan de liquidación de ÖVAG tiene como objetivo reducir los activos para el 31 de diciembre de 2017. De dicho plan también se deduce que quedará un valor residual positivo. Como compensación parcial por la reducción en el patrimonio de la República de Austria del capital en acciones de ÖVAG, el Verbund y Volksbanken Holding eGen asignarán sus derechos sobre los ingresos procedentes de la liquidación de ÖVAG a la República de Austria. Además, el Verbund se ha comprometido a procurar que también otros accionistas de ÖVAG asignen sus derechos a la República de Austria.

3. **Venta de participaciones de ÖVAG**

En aplicación del proyecto de acuerdo de reestructuración presentado con la República de Austria el 23 de junio de 2015 (el "acuerdo de reestructuración"), ÖVAG venderá todas las acciones de RZB completamente para el 31 de diciembre de 2017 (*signing*).

4. **Medidas adoptadas por RZB**

Austria se compromete a que las medidas planificadas por Raiffeisen Zentralbank Österreich AG (RZB) para reducir el capital propio de ÖVAG establecidas en el acuerdo de reestructuración de 26 de abril de 2012, con un importe residual actual de [0-20] millones EUR se ejecuten para el [...].

5. **Futura distribución de beneficios por el Verbund**

- 5.1. La distribución de beneficios por entidades consolidadas en la asociación de instituciones crediticias (*Kreditinstituteverbunds*) de los Volksbanken de conformidad con el artículo 30a(1), de la BWG, a terceras personas (físicas o jurídicas) en principio solo estará autorizada si se cumplen las condiciones expuestas en los puntos 5.2. a 5.6. de dicho Acuerdo.
- 5.2. El ejercicio del derecho de participación en beneficios de la República de Austria tendrá lugar con arreglo al acuerdo de reestructuración; en particular, la inobservancia de los umbrales en él establecidos dará derecho a la República de Austria a disponer de las acciones de VBWB que le han sido transferidas con arreglo al acuerdo de reestructuración.
- 5.3. El ejercicio del derecho de participación en beneficios de la República de Austria con arreglo al acuerdo de reestructuración tendrá lugar de manera preferente como mínimo por el importe de los dividendos.
- 5.4. El importe total de todos los dividendos estará limitado a [5-8] millones EUR.
- 5.5. La República de Austria recibirá un pago compensatorio independiente del punto 5.3. por el importe de los dividendos. La distribución de beneficios sobre elementos de fondos propios que se hubieran suscrito después del 29 de junio de 2015 para reforzar y sanear el Verbund, no generarán pagos compensatorios a la República de Austria.
- 5.6. El Verbund aporta nuevo capital ordinario externo (neto, tras deducción de los reembolsos) como mínimo por un importe equivalente a la cantidad anual de los dividendos y pagos compensatorios (compensación por el atesoramiento).

6. **Prohibición de dividendos de ÖVAG**

ÖVAG no pagará ningún dividendo hasta que finalice la liquidación. En la medida en que sea jurídicamente deslindable, los pagos para la remuneración de las ayudas no se verán afectados.

7. **Prohibición del liderazgo en materia de precios**

Sin autorización previa de la Comisión, hasta que finalice la liquidación Live Bank no podrá ofrecer mejores tipos de interés (para todos los vencimientos) en el ámbito de los servicios de depósitos que su competidor con las terceras mejores condiciones en el mercado austriaco de banca directa en línea.

8. Representación de la República de Austria en Volksbank Wien-Baden AG en su calidad de organismo central del Verbund

- 8.1. Con efecto a partir de la escisión de ÖVAG y de la transferencia de la función de organismo central del Verbund a VBWB, la República de Austria recibirá una participación del 25 % más una acción ("25 % + 1") que le transferirá gratuitamente el Verbund.
- 8.2. En caso de incumplimiento de los reembolsos con arreglo al punto 9.3. del presente Acuerdo, la República de Austria recibirá más acciones de VBWB hasta una participación en total del [26-40] % que le transferirá gratuitamente el Verbund. Además, a la República de Austria le corresponde el derecho a disponer de la totalidad de sus acciones con arreglo a las disposiciones del Acuerdo de reestructuración.
- 8.3. El Verbund garantiza a la República de Austria un derecho de representación de la mitad de los miembros del Consejo de Supervisión de VBWB designados o los propietarios.

9. Remuneración de las ayudas

- 9.1. La garantía de activos de 100 millones EUR puesta a disposición de ÖVAG por la República Austria se remunerará en adelante con una prima no supeditada a beneficios del 10 % anual.
- 9.2. VBWB otorga a la República de Austria un derecho de participación en beneficios como compensación por la reducción con arreglo al acuerdo de reestructuración del capital en participación estatal por importe de 300 millones EUR en el curso de la escisión. Del pago total que se efectuará sobre el derecho de participación en beneficios se deducirá todo capital en participación estatal que se haya mantenido en el curso de la escisión y debidamente pagado.
- 9.3. El pago sobre el derecho de participación en beneficios tiene que alcanzar como mínimo [0-50] millones EUR en el momento de la aprobación de las cuentas anuales de [...] de VBWB y como mínimo [0-100] millones EUR en el momento de la aprobación de las cuentas anuales de [...] de VBWB. En caso de que no se alcanzara uno de estos dos umbrales, deberá notificarse un nuevo plan de reestructuración. Cabe señalar que el acuerdo de reestructuración establece un umbral de pago de al menos [0-200] millones EUR en el momento de la aprobación de las cuentas anuales de [...] de VBWB y el pago completo en el momento de la aprobación de las cuentas anuales de [2020-2025] de VBWB.

10. Otras obligaciones

- 10.1. ÖVAG y el Verbund se comprometen a abstenerse de efectuar adquisiciones. Esto se aplica tanto a la adquisición de empresas con propia estructura jurídica como participaciones en empresas, así como paquetes de activos que representen una operación comercial o una rama de actividad. Se exceptúan las adquisiciones que deban realizarse para mantener la estabilidad financiera o del Verbund o en interés de una competencia efectiva, siempre que dichas adquisiciones hayan recibido la autorización previa de la Comisión. Se exceptúan además las adquisiciones que pertenezcan, en relación con la gestión de obligaciones existentes de clientes en dificultades de tesorería, al negocio corriente normal de un banco.
- 10.2. ÖVAG y el Verbund no harán publicidad con la concesión de la ayuda o con las ventajas que de ella obtengan.
- 10.3. ÖVAG y el Verbund deberán verificar el efecto de incentivo y la adecuación de sus sistemas de remuneración y garantizar, en el marco de las posibilidades del Derecho civil, que no den lugar a la exposición a riesgos indebidos, que se orienten a objetivos empresariales sostenibles y a largo plazo y que sean transparentes.
- 10.4. ÖVAG y el Verbund seguirán incrementando la vigilancia y el control de los riesgos y aplicarán una política comercial prudente, sólida y regida por el principio de sostenibilidad.

11. Administrador supervisor

- 11.1. La República de Austria garantiza que un administrador supervisor independiente, suficientemente cualificado y obligado por un deber de confidencialidad, supervisará continuamente la completa y correcta ejecución del plan de reestructuración de ÖVAG y del Verbund, así como el completo y correcto cumplimiento de todos los compromisos de esta lista.
- 11.2. El nombramiento, funciones, obligaciones y liberación del administrador supervisor se regirán por el procedimiento descrito en el anexo "Fideicomisario".

- 11.3. La República de Austria garantiza que, durante la ejecución de la Decisión, la Comisión o el fideicomisario tendrán acceso ilimitado a toda la información necesaria para la supervisión de dicha ejecución. La Comisión o el fideicomisario podrán pedir aclaraciones y explicaciones a ÖVAG y el Verbund. La República de Austria, ÖVAG y el Verbund cooperarán plenamente con la Comisión y con el administrador supervisor en todas las cuestiones relativas a la supervisión de la ejecución de la presente Decisión.»
-